

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 13926

(- 8 OCT. 2013)

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 1256 de 21 de febrero de 2011 que resolvió el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Luis Amigo FUNLAM, en contra de la Resolución número 10422 de 26 de noviembre de 2010, por la cual se resolvió no renovar el registro calificado al programa de Especialización en Docencia Investigativa Universitaria para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 1256 de 21 de febrero de 2011 el Ministerio de Educación Nacional, resolvió el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Luis Amigo FUNLAM, en contra de la Resolución número 10422 de 26 de noviembre de 2010, por la cual se resolvió no renovar el registro calificado al programa de Especialización en Docencia Investigativa Universitaria para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por un error involuntario de digitación se estableció como sede del programa la ciudad de Bogotá D.C en la Resolución número 1256 de 21 de febrero de 2011, siendo lo correcto la ciudad de Medellín – Antioquia; conforme a lo solicitado por la institución Fundación Universitaria Luis Amigo FUNLAM, en la comunicación suscrita por el Secretario General de fecha 3 de septiembre de 2013.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que este Despacho considera pertinente corregir el error contenido en dicha Resolución, en especial el artículo segundo de la Resolución número 1256 de 21 de febrero de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el artículo segundo de la Resolución número 1256 de 21 de febrero de 2011, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Luis Amigo FUNLAM, en contra de la Resolución número 10422 de 26 de noviembre de 2010, por la cual se resolvió no renovar el registro calificado al programa de Especialización en Docencia Investigativa Universitaria para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo tanto, el artículo segundo de la Resolución número 1256 de 21 de febrero de 2011, quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- *Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro calificado del siguiente programa:*

Institución:

Denominación del programa:

Título a otorgar:

Lugar de desarrollo:

Metodología:

Número de créditos académicos:

Fundación Universitaria Luis Amigo FUNLAM

Especialización en Docencia Investigativa Universitaria

Especialista en Docencia Investigativa Universitaria

Medellín - Antioquia

Presencial

28”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 1256 de 21 de febrero de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

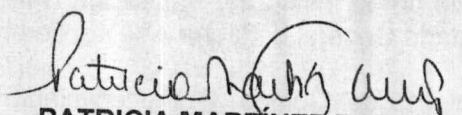
ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

- 8 OCT. 2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

ce